DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 8925 / 2017 **Asunción, 24 de abril de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Un Aula para Preescolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310951 ID N° 323465-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de 25 de Diciembre
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Las firmas que figuran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no poseen aclaración.

2-Página 9 Inc c): "*el oferentes deberá presentar como mínimo 3 (TRES) copias de contratos con entidades del Estado, Gobernaciones o Municipalidades cuyos rubros estén relacionados con el objeto de la obra a ejecutar (Construcciones/Mantenimiento/Reparaciones) acompañado de las recepciones definitivas. Así mismo el oferente podrá presentar la copia de contratos de ejecución de obras (Construcciones/Mantenimiento/Reparaciones) en el sector privado la* ***cantidad de considere necesario"***; como harán para evaluar este criterio? El oferente va decidir cuantas copias de contrato van a ser necesarias?

3-Página 14 punto 7: este punto está incompleto (en base a qué se calculan los porcentajes que figuran en este punto?).

4-Los plazos para recepción provisoria y definitiva indicados en la página 16 de pliego remitido no coinciden con lo establecido en la pro forma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM